DIARIO BALEAR.

JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1830.

Santa Bibiana vírgen y mártir y S. Lupo obispo.

Sale el sol á las 7 horas y 18 minutos y se pone á las 4 horas y 42 minutos.

VARIEDADES.

Del espíritu revolucionàrio.

„En quó discordia cives
Perduxit míseros!..."
VIRG.

Antes de entrar en materia, será conveniente definir las palabras. Nosotros entendemos por *revolucion* „la translacion del poder, desde las manos donde lo han puesto las leyes patrias, á otras cualesquiera:" y por *espíritu revolucionario* „la tendencia y disposicion del ánimo de un hombre á atacar violentamente al poder legítimo." Opiniones *revolucionarias* serán, *pues,* todas aquellas que tendrian por resultado, si se adoptasen, la aniquilacion del poder en las manos que lo poseen. Las reformas útiles, cuando proceden de la autoridad legítima: las instituciones, no arrancadas por fuerza ó artificio, contra la voluntad del Soberano; sino promulgadas y sancionadas por él espontáneamente: en fin, las inumerables mejoras de que son capaces todos los ramos de administracion, y que no hay gobierno alguno que no las necesite, no son revoluciones; pues si lo fuesen, todos los pueblos del universo en todas las épocas de su historia habrian estado en perpetua revolucion. Para nosotros solo es *revolucionario* el que aspire á destruir el poder, ecsistente en la sociedad, para substituirle otro mas de su gusto, sea cual fuere la bandera, el pretesto ó el nombre que tomare para cohonestar su agresion. En sentido mas lato se aplica la palabra *revolucion* á la marcha lenta y progresiva del tiempo y de los conocimientos humanos, que hace desemejante al europeo actual del que vivió en el siglo XVI, y á este del vasallo de Hugo Capeto ó de Carlomagno. Pero obsérvese que la revolucion originada de los adelantamientos del espíritu humano, es puramente *social,* y no asciende á la esfera *política* de los poderes. No es de esa de la que hablamos, sino de la que todos entienden, cuando se nombra la *revolucion* de Francia ó de Inglaterra: y á la cual sirven de ideas accesorias grandes calamidades, grandes crímenes, la translacion inicua de la propiedad, la desmoralizacion, el rompimiento del vínculo social, y todos los horrores de la guerra civil.

Definido asi el espíritu revolucionario, queda juzgado en su parte moral; pues si ataca al poder establecido por las leyes, y lo ataca con violencia ó con astucia, claro es que peca contra el grito universal de la conciencia humana en todos los pueblos del mundo: *obedece y respeta la ley de tu pais.* No puede haber una inmoralidad mas completa que la del hombre sobradamente audaz para decir: *yo romperé el vínculo de la sociedad en mi patria.* Semejante crímen no puede ser justificado ni aun por la felicidad del écsito: ni aun por los resultados mismos, si fuera posible que fuesen buenos, como es indispensable que sean malos: porque en verdadera moral el bien de las consecuencias no disculpa la iniquidad de los medios.

Asi es que las legislaciones de todos los paises del mundo han colocado este delito entre los mas graves, imponiéndole la nota *de alta traicion,* y la pena mas rigurosa de sus códigos. Asi es que todas las religiones han cargado de ecsecracion á los violadores de la ley mas esencial de un estado, cual es la que instituye el poder, y señala las manos en que ha de estar.

Quique arma secuti
Impia, nec veriti dominorum fallere dextras.

Las mas veces va unido á este delito el perjurio: pues pocos hombres de alguna nota habrá en una nacion, que no hayan jurado *personalmente* la obediencia á las leyes del pais: y los que no, se han comprendido *virtualmente* en los juramentos de sus magistrados municipales.

Ahora bien; si es cierto que ningun interes privado ó público puede disculpar la infraccion de las mácsimas eternas de la moral y de la justicia, ¿cómo es que un delito tan evidentemente contrario á los principios sociales, condenado por la virtud, perseguido por las leyes y detestado por la religion, se comete en el dia tan á las claras, sin avergonzarse de él, y aun mirándolo como un título de gloria, en algunas naciones de Europa? En otro artículo esplicarémos las causas de este lastimoso fenómeno; por ahora basta haber probado que *las doctrinas re-*

volucionarias son perversas en moral. Ecsaminemos ahora si pueden ser útiles en política.

Los hombres constituidos en sociedad esperimentan varias necesidades morales, variables segun los tiempos y los lugares, ó por decirlo mejor en una palabra, segun *el espíritu actual* que los anima. La pobreza era un bien para los romanos del tiempo de Camilo: la opulencia lo es para las naciones modernas de Europa. La Grecia de Solon ardia en el deseo de la democracia: en los tiempos feudales ansiaban las naciones por la monarquía. A la prudencia de los gobiernos sabios y vigorosos pertenece estudiar el espíritu de sus pueblos, conocer lo que les falta para ser felices, y satisfacerlos sin menoscabo de la autoridad. Estas necesidades son variables como las costumbres y conocimientos de las naciones: pero hay una, que es de todos los tiempos, de todos los paises, indeclinable, urgentísima, y es la de *tener gobierno*: tan indispensable al hombre en sociedad, como lo es el alimento al hombre considerado individualmente. Pues el espíritu revolucionario priva á la patria de los medios de satisfacer esta, que es la mayor de sus necesidades: porque la priva de quien la gobierne.

Nuestros adversarios dirán que »no solicitan que las naciones queden sin gobierno: sino que tengan otro mejor." Esto se entiende: quieren destruir el poder actual, y substituirle otro nuevo, que nunca podrá ser sino el que quieran ellos mismos, si quedan vencedores en la lid: en una palabra, quieren destruir el gobierno ecsistente, para mandar ellos. Asi que toda la disputa se reduce á una guerra de ambicion, y queda justificada la espresion del *tio Tomas* de Pigault Lebrun: *en las revoluciones cada uno trabaja para sí.* Pero si los mismos revolucionarios han destruido el principio religioso y moral de la obediencia á las potestades legítimas, ¿cómo pueden esperar ser obedecidos ellos que no son mas que usurpadores? Si han reducido á polvo los cimientos del edificio, cómo esperan reedificarlo? *Con la fuerza*, responderán. ¡Palabra terrible! espantosa voz, que substituye al imperio de la ley, la violencia ciega ó de una plebe embravecida ó de un soldado fanático! que pone en lugar de un poder reconocido y venerado por muchos siglos, la fuerza de las armas ó del terror! Eso no es gobernar, sino oprimir efimeramente: porque todavía no se ha visto un solo ejemplo de un gobierno revolucionario que no haya sido esencialmente opresor y que no haya perecido en breve. No citarémos los numerosos ejemplos de la historia ensangrentada de nuestros dias que todos pueden conocer y aplicar: sino uno del pueblo mas célebre de la antigüedad. Tarquino, Rey, y hombre perverso, fué echado de Roma: ¿Y qué gobierno se le substituyó? la aristocracia mas imperiosa que hubo en la antigüedad (1): aristocracia tan aborrecible á los romanos, que hubieron de emigrar al monte Sagrado y multiplicar durante un siglo las garantías de su seguridad para no ser víctimas de los Magnates. Esto sucedió en una revolucion, que fué justa: pues Tarquino al fin, no era mas que un usurpador, y ascendió al trono y se sostuvo en él violando todas las leyes. ¿Qué será en las revoluciones injustas contra los poderes legales, revoluciones, en que es preciso suplir con la audacia y la saña, la ilegitimidad de su orígen? No esperen, pues, los usurpadores de la autoridad, conservarse en ella: han aniquilado el principio de obediencia á la ley: no lo volverán á resucitar tan fácilmente á favor suyo: porque *si en el leño verde se hacen estas cosas, ¿qué no se hará en el seco y carcomido?*

Omitimos hablar del furor de los partidos desencadenados; de los crímenes individuales; de la ruina de la industria y de las luces; de la desmoralizacion universal; del terror de los buenos y de los sabios; de la osadía presuntuosa con que se eleva la ignorancia acompañada de la perversidad; del robo de las propiedades; de la guerra civil, y de otros infinitos males, que son los compañeros obligados de las revoluciones: porque todos se encierran en esta sola palabra: *no hay gobierno.* El antiguo se destruyó, el nuevo es juguete de las facciones.

Porque toda revolucion produce necesariamente tres partidos: el de los *caidos*, el de los *vencedores* y el de los *aspirantes.* Los vencedores, deseando conservarse en el poder, invocan en su favor las garantías de órden, que han destruido, y las invocan en vano: pues como es imposible que la victoria satisfaga todas las ambiciones, estas forman un partido de oposicion, que aspira á la autoridad: y como no puede conseguirla sino ecsagerando las doctrinas que dieron nacimiento á las turbulencias y aumentando el principio revolucionario, llevan al estremo la saña, los furores y los absurdos. Quien dude de esta verdad, tienda la vista sobre la Francia: todavía se agitan en su seno los tres partidos que hemos descrito, y que tuvieron su orígen en la revolucion de 1789: los cuales no pudieron ser comprimidos momentaneamente sino por la tiranía militar del consulado y del imperio.

Tales son los frutos necesarios de las revoluciones, ni pueden ser otros: cuando los gobiernos, las naciones ó los individuos se separan del sendero de la moral y de la justicia, no hallan sino estragos y perdicion. Si las revoluciones producen alguna utilidad, es la de ofrecer, como los suplicios, lecciones de escarmiento. ¡Desgraciado del pueblo que se ponga en el caso de recibirlas!

Hemos estendido estas cortas reflecsiones, fecundas de otras muchas, no porque esperemos convencer con ellas á los hombres, arrastrados por sus intereses ó por las circunstancias en que se hallan, á seguir el carro sangriento de las convulsiones popu-

(1) *No queremos perder esta ocasion de notar cuan absurdo es el título de* Roma libre *dado á la tragedia de* Brûto primo *de Alfieri. Es menester no haber leido la historia romana para llamar libre á un pueblo, que gemia bajo el yugo de la oligarquía patricial.*

lares: sino porque los hombres de juicio lean en la historia de lo pasado el cuadro horroroso del porvenir, aprendan á temblar del espíritu revolucionario, y se opongan con todas sus fuerzas á la propagacion de sus doctrinas. La juventud inesperta, que nada ha estudiado en el gran libro de la vida y por consiguiente que nada sabe de la moral ni de la política, podrá reflecsionar sobre las tristes consecuencias de las mácsimas, que alagan su ardor incauto y presuntuoso, porque la ecsimen del yugo saludable del órden, harto duro para su fogosidad. Nosotros no ecsigimos de nuestros lectores que nos *crean*; sino que con el ausilio de la historia y de la esperiencia, *mediten* sobre el importante objeto que ofrecemos á su consideracion. Estamos seguros de que si lo ecsaminan sin afecto ni espíritu de partido, sacarán las mismas consecuencias que nosotros.

(*Estafeta de San Sebastian.*)

PALMA 2 DE DICIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1º PARA EL 2.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

El Sr. Director de liquidacion de la deuda del Estado con fecha 6 de octubre último me ha remitido los créditos por capitales, y sus réditos, á que se refiere la siguiente demostracion, por no haber acudido á recogerlos por sí en Madrid, ó por medio de apoderado, sus respectivos dueños.

DIRECCION DE LA COMISION GENERAL DE LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL ESTADO.

PROVINCIA DE MALLORCA. *DEUDA CON INTERES Y SUS REDITOS.*

Relacion espresiva de los créditos de la deuda con interes y sus réditos liquidados por esta comision comprendidos en los avisos dados á la Intendencia de Mallorca, cuyos interesados no han cuidado de recogerlos, y se remiten á la espresada Intendencia con el fin de que repitiendo su publicidad por los medios que estime oportuno, tenga efecto su entrega á los acreedores á quienes se hubiese proporcionado carpetas de resguardo al presentar los documentos para la liquidacion; y para su comprobacion al recoger aquellas se acompañan las duplicadas, como se espresa á continuacion.

Años de la presentacion.	Número de las carpetas.	Número con que el espediente se conoce en liquidacion.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS. *Correspondientes á la relacion núm. 2º*	Capitales antiguos. (Reales de vellon.)		Réditos de estos (Reales de vellon.)	
1820	179	12.056.	Casa de niñas huérfanas de Palma.	17.937	25.	4.891	19.
	239	12.059.	D. Antonio Lladó, poseedor del beneficio fundado en la parroquia de la villa de Campos.	1.993	3.	553	3.
	240	12.060.	D. Bartolomé Bennaser, poseedor del fundado en id. por los jurados y consejeros de la misma villa.	3.554	11.	1.020	30.
	241	12.061.	D. Antonio Monserrat, poseedor del fundado en dicha villa por Miguel Tomas.	3.282	15.	926	5.
	242	12.062. y.....63.	Hospital de la villa de Campos, por sí y como cumplidor de la manda pia de Damian García.	10.352	32.	3.107	21.
	247	12.064.	D. Juan Lladó, poseedor de la capellanía fundada por Miguel Lladó y consortes en la villa de Campos.	16.741	28.	4.856	5.
	269	12.065.	D. Pedro José Garau, poseedor del beneficio fundado por D. Guillermo Gamona.	4.982	23.	1.391	3.
	281	12.066.	D. Juan Salvá, id. del fundado en la Catedral de Palma por D. Antonio Garau de Axartell.	14.837	13.	4.769	15.
1821	158	12.055.	Manda pia de D. Lorenzo Despuig, para socorro de niñas huérfanas de la casa de Misericordia de Palma.	13.287	7.	3.679	
	351	9.841.	D. Lorenzo Pons, apoderado de D. Andres Roselló Pro., poseedor de un beneficio fundado por D. Pedro Roselló.	17.716	9.	5.147	8.
1822	451	12.152.	Sebastiana Prohens, heredera usufructuaria de D. Juan Ballester.	159	15.	118	15.
	477	12.151.	D. Joaquin Roca y Amer.	2.657	15.	1.261	18.
	480	12.153.	D. Miguel Serra.	4.871	33.	2.265	21.

Correspondientes á la relacion núm. 3º

	251	13.412.	D. Bartolomé Martin Forteza.	65.792	17.	72.106
1820	252	12.563.	D. Sebastian Ballester, por el Baile Real de la villa de Felanitx	68.987.	4	79.590
	263	12.564.	Religiosos de Sto. Domingo de Palma.	2.179	2.	2.523
	434	13.414.	D. Bartolomé Valentin Forteza.	7.759	5.	8.989
	308	12.565.	Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia.	8.968	29.	10.398
	318	12.566.	El Baile Real de la villa de Manacor en representacion de varios vecinos.	68.238	19.	77.022
	342	12.568.	El de Escorca.	3.443	22.	3.958
1821	343	12.569.	El de la villa de Alaró.	23.970	4.	27.140
	346	12.570.	El de la de Santañy.	11.965	4.	13.767
	364	12.571.	El de la de Pollenza.	28.912	32.	32.886
	366	12.572.	El de la de Selva.	13.818	23.	16.037
	379	12.573.	El de la de Soller.	24.435	5.	27.905
	388	12.574.	El de la de Binisalem..	25.538		29.443
	446	12.575.	Doña Magdalena Petit, viuda de D. Rafael Tomas, y sus hijas.	1.594	7.	1.830
	453	12.576.	D. Francisco Aguila.	10.629	26.	12.401
	455	12.577.	El Baile Real de la villa de Esporlas.	34.549	13.	39.949
	469	12.578.	D. Gerónimo Tomas.	531	16.	621
	470	12.579.	Doña María Josefa Mezquida..	637	26.	747
	471	12.580.	Baile Real de la villa de Sineu.	13.313	25.	15.250
	473	12.581.	D. Juan Sorá.	531	17.	577
1822	479	12.582.	D. José Aguiló.	106	10.	121
	482	12.583.	D. Juan Valls de Jaime.	1.062	33.	1.215
	483	12.584.	D. Antonio Ramis.	1.062	33.	1.209
	485	12.585.	Doña María Magdalena Mas, hija y heredera de D. Miguel.	478	11.	553
	486	12.586.	El Baile Real de la villa de Buñola.	13.301	17.	15.304
	487	12.587.	D. Antonio Vidal.	478	11.	553
	493	13.417.	Baile Real de la villa de Valldemosa.	5.660	12.	6.262
	3	13.764.	D. Tadeo Fasbind.	2.888	33.	3.326
	27	13.828.	D. Garau Pons.	212	20.	235
	28	13.832.	D. Gabriel Aguiló.	6.909	12.	7.618
	29	13.766.	D. Bartolomé Cloquell.	797	8.	870
	31	13.773.	D. Francisco Aguiló.	1.062	33.	1.214
	31	13.774.	Herederos de D. Pedro Juan Aguiló.	3.188	32.	3.583
	32	13.837.	D. José Gamundí.	159	15.	178
1824	33	13.834.	D. Antonio Colom y Fiol.	2.125	32.	382
	34	13.835.	D. Damian Carbonell.	6.377	29.	7.271
	35	13.836.	D. Francisco Compañy.	212	20.	237
	36	13.833.	Testamentaria de Don Gabriel Estada.	22.322	16.	25.931
	42	13.830.	D. Pedro Juan Cañellas.	182	24.	209
	44	13.767.	D. Sebastian Sans.	1.355	10.	1.557
	46	14.055.	D. Antonio Planas.	3.986	5.	2.003
	76	13.771.	D. Miguel Sabater.	797	8.	143

Madrid 6 de octubre de 1830—Recalde.

Lo que hago saber al público á fin de que los interesados puedan presentarse en la Contaduría de provincia á recoger los espresados créditos; para cuya entrega ha de preceder la competente autorizacion que acredite la legitimidad del dueño, con la presentacion del resguardo que se les subministró al entregar aquellos. Palma 30 de noviembre de 1830.—Santiago Gomez de Negrete.

TEATRO.

Hoy á las 7 en punto se representará la ópera: *La Cenerentola.*

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.